



Municipalidad Provincial de Chepén



ACUERDO DE CONCEJO N.º 032- 2024-MPCH

Chepén, 12 de abril de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

VISTOS: Oficio N° 013-2024-UGELCH/I.E. N° 81657-DIR.N.P., Requerimiento N° 012-2024-MPCH-GIDU/SGGRD, Informe N° 181-2024-GIDU-MPCH, Informe N° 480-2024-SGLBPSG-MPCH, Informe N° 047-2024-OGPPI/MPCH, Informe N° 00073-2024-SGT-MPCH, Oficio N° 132-2024-MPCH/GAF, Informe Jurídico N° 154-2024-MPCH/OGAJ, opinión legal sobre adquisición de malla rache.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 82º de la Ley n° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional.

Que, se debe precisar, lo que establece el principio de legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, bajo esa línea argumentativa, este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se ha concedido potestades.

Que, según la solicitud presentada por el Director de la Institución Educativa n° 81657 del AA. HH. Nuevo Paraíso sobre apoyo con 300 metros de Malla Rache y 2 Kg de grapas con la finalidad de asegurar el cerco perimétrico de la mencionada I.E. y protección de los estudiantes; el Sub gerente de gestión de riesgos de desastres, emite el Requerimiento n° 012-2024-MPCH-GIDU/SGGRD, sobre la adquisición de 300 metros de malla tipo rache de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan y adjunta su TDR.

Que, mediante Informe n°480-2024-SGLBPSGMPCH, a través del cual la sub gerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, comunica que de acuerdo al documento de la referencia la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la adquisición de malla rache para la donación a la Institución Educativa n° 81657 del AA.HH Nuevo Paraíso, con la finalidad de asegurar el cerco perimétrico de la mencionada I.E., para lo cual procedió a realizar las cotizaciones y obtener el estudio de mercado obteniendo como mejor oferta económica el monto de S/ 2640.00 (Dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, por Informe n° 047-2024-SGT-MPCH de fecha 02 de abril de 2024, la Jefa de la oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 2 640.00 (Dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) en el rubro 09 recursos directamente recaudados, para la adquisición de malla rache para apoyo a la I.E. Nuevo Paraíso. Así mismo se solicita indicar si se cuenta con disponibilidad financiera para su trámite correspondiente.



Municipalidad Provincial de Chepén



Que, a través del Informe n° 00073-2024-SGT-MPCH de fecha 02 de abril de 2024, el Sub gerente de Tesorería informa que la liquidez del rubro 09 depende de la capacidad de las áreas recaudadoras; indicando además que en este trimestre se ha visto una baja recaudación por parte de rentas, comercialización y otros, así que la disponibilidad financiera dependerá del éxito de dichas áreas.

Que, al haberse determinado por las áreas técnicas según los informes emitidos, que efectivamente la Institución Educativa no cuenta en la actualidad con cerco perimétrico ya que la que tenía ha sido deteriorada por condiciones extremas de la zona y por deterioro natural del material (rache), en consecuencia es necesario colocar el material como el rache como muro perimétrico en la Institución Educativa N° 81657; así mismo se tiene el informe favorable del Oficina General Planeamiento, Presupuesto e Inversiones por el monto de S/ 2 640.00 (Dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles); se determina que es viable que mediante acuerdo de concejo se aprueba la solicitud del Director de la mencionada Institución Educativa para que se les apoye con 300 metros de malla rache, ya que la Municipalidad Provincial de Chepén, puede donar bienes a entidades más aún si hay un informe técnico mediante el cual se determinó que la mencionada I.E cuenta con nivel de riesgo MUY ALTO, ya que se encuentran deficiencias tanto en el ámbito estructural y no estructural, por que es necesario colocar el material como el rache como muro perimétrico en la Institución Educativa N° 81657 de nivel primaria de esta Provincia.

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 prescribe:

Artículo 9 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal:

(...)

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

(...)

Que, mediante Informe Jurídico N° 154-2024-MPCH/OGAJ, el asesor jurídico, emite opinión legal recomendando que es VIABLE la aprobación de la compra para la donación de 300 metros de malla roche por el monto de S/ 2640.00 (Dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), solicitado por el Director de la Institución Educativa N° 81657 del AA. HH Nuevo Paraíso.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la donación de 300 metros de malla rache por el monto de S/ 2640.00 (Dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), a la Institución Educativa n° 81657 del AA. HH Nuevo Paraíso, solicitado por el Prof. Valentín García Horna en su calidad de director de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Sub gerencia de gestión de riesgo de desastre y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo.



Municipalidad Provincial de Chepén



ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Relaciones públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.munichepen.gob.pe.

POR LO TANTO:

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

C.P.C. Julio Salvador Corbea Chávez
ALCALDE PROVINCIAL